

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "OPD HOSPITAL CIVIL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TZAPOPAN: INVESTIGACIÓN, CONSULTORIA Y FORMACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAUL MEDINA CENTENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**


**DECLARA EL "OPD HOSPITAL CIVIL" QUE:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, sección II.
- II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1º y 4º fracciones I y III de la Ley del "OPD HOSPITAL CIVIL".
- III. Funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud en los términos establecidos en el artículo 1º y fracción IX del artículo 4 y demás relativos de su Ley Orgánica.
- IV. Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley.
- V. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General del "OPD HOSPITAL CIVIL", quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de dicho organismo, fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 26 de abril de 2013, con vigencia a partir del primero de mayo del mismo año.
- VI. El Director General del "OPD HOSPITAL CIVIL" es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de dicho

---

Convenio General de Colaboración

Hospital Civil de Guadalajara y Asociación Civil - Instituto Tzapopán: Investigación, Consultoría y Formación de Ciencias Sociales y de la Salud", A.C.



organismo.

- VII. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hospital número 278, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:**

- I. Es una asociación civil constituida de conformidad con la ley mexicana según consta en la escritura pública número 112 de fecha 21 de enero del 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, notario público número 113 de la municipalidad de Guadalajara que tiene su domicilio en Alberta 1421-3 col. Providencia.

- II. Tiene entre sus objetivos:

La consultoría, asesoría, prestación de servicios y atención psicológica tendiente al fortalecimiento de la salud mental. Así como la realización de las acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter familiar y social que ayuden a impulsar el desarrollo integral del individuo.

La atención de personas con disfunciones causadas por el maltrato, abandono, desintegración familiar, por alcoholismo, drogadicción o cualquier otra adicción o causa derivada de enfermedad fisiológica o mental.

La prestación de servicios de consultoría, formación y adiestramiento en las disciplinas y técnicas mencionadas anteriormente.

Auspiciar, publicar, elaborar, editar, imprimir, comercializar, distribuir y vender por todos los medios, incluso los electrónicos, de los trabajos, ensayos, memorias, ponencias y cualquier material de investigación cultural y educativo relacionados con el fortalecimiento de la salud mental.

- III. Su representante en este caso está facultado para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante su nombramiento como presidente del "EL INSTITUTO" según consta en la escritura pública 112 de fecha 21 de enero del 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial notario público adscrito a la notaría pública 113 de la municipalidad de Guadalajara.

- IV. Para efecto del presente convenio señala su domicilio en Morelos 291, Zapopan centro, Zapopan, Jalisco.

Declaran "EL OPD HOSPITAL CIVIL" Y "EL INSTITUTO" que:

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

---

Convenio General de Colaboración  
Hospital Civil de Guadalajara y Asociación Civil - Instituto T Zapopán: Investigación, Consultoría y  
Formación de Ciencias Sociales y de la Salud", A.C.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos sobre las cuales "OPD HOSPITAL CIVIL" y "EL INSTITUTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración en materia de docencia, investigación e intervención clínica para el fortalecimiento de las funciones de ambas instituciones.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Prácticas de formación profesional en campos clínicos;
- b) Prácticas de docencia, investigación y servicio;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en las áreas: básica, clínica y de promoción y prevención de la salud.

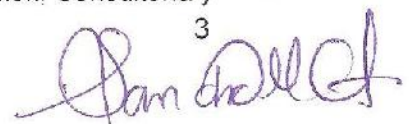
**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudiera llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.



**OCTAVA.** Las partes convienen en instalar, una comisión técnica, en lo sucesivo "**LA COMISIÓN**", integrada por igual número de representantes de ambas partes.

Cada parte designará igual número de integrantes de "**LA COMISIÓN**", precisando los cargos respectivos. Adicionalmente se designará al presidente de "**LA COMISIÓN**" de manera alternada entre las partes, correspondiendo el primer periodo al "**OPD HOSPITAL CIVIL**". El funcionamiento de dicha comisión será definido en los lineamientos para la conformación y operación de la comisión técnica que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento.

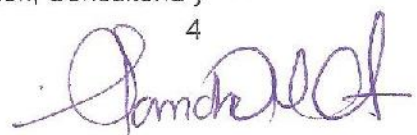
**NOVENA.** Acuerdan las partes que "**LA COMISIÓN**" a que se hace referencia la cláusula anterior, tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.
- II. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del convenio.
- III. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este convenio.
- IV. Informar de manera semestral, a los titulares del "**OPD HOSPITAL CIVIL**" y de "**EL INSTITUTO**" los resultados en la ejecución de este convenio.
- V. Proponer modificaciones al presente convenio.
- VI. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión.
- VII. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA.** Los miembros de "**LA COMISIÓN**" serán designados por el representante de cada una de las partes y se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el "**OPD HOSPITAL CIVIL**" los representantes de las instancias siguientes:
  - Subdirección General de Enseñanza e Investigación del OPD Hospital Civil de Guadalajara.
  - Subdirección de Enseñanza e Investigación de la Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".
  - Subdirección de Enseñanza e Investigación de la Unidad Hospitalaria "Juan I. Menchaca".
- II. Por "**EL INSTITUTO**" los responsables de las instancias siguientes:
  - Presidente del Instituto T Zapopan
  - Coordinador
  - Administrador General
- III. El Presidente de "**LA COMISIÓN**", quien será designado de manera alternada por las partes, correspondiendo el primer periodo al "**OPD HOSPITAL CIVIL**".

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente



designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 20 días naturales de anticipación.

**DÉCIMO PRIMERA.** Las partes están de acuerdo en que la ejecución de este convenio iniciará con el establecimiento de las bases para que de manera regular los alumnos de "EL INSTITUTO" sean recibidos en los campos clínicos del "OPD HOSPITAL CIVIL" para el desarrollo de:

- Prácticas profesionales de la maestría de Terapia Familiar.
- Investigación en materia de Terapia Familiar.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula anterior, el "OPD HOSPITAL CIVIL" se compromete a:

- I. Recibir y dar trámite, a través de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, a las solicitudes del "EL INSTITUTO".
- II. Definir los cupos mínimos y máximos de alumnos por ciclo escolar.
- III. Resolver en un lapso no mayor a 30 días, a través de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, las solicitudes del "EL INSTITUTO".
- IV. Realizar un curso de inducción a los alumnos del "EL INSTITUTO", previo al inicio de sus actividades en sus instalaciones, en el que se les deberá dar a conocer los aspectos necesarios para el desarrollo del programa de trabajo que le corresponda llevar a cabo en ese ciclo; y las acciones de coordinación y supervisión a las que estarán sujetos por parte de las instancias de enseñanza e investigación correspondientes.
- V. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas de los alumnos, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "EL INSTITUTO", independiente de la evaluación que a los campos clínicos corresponde al "OPD HOSPITAL CIVIL".
- VI. Optimizar, resguardar y garantizar el buen uso de los recursos materiales que para la enseñanza, docencia e investigación proporcione "EL INSTITUTO".
- VII. Vigilar y proporcionar condiciones adecuadas para garantizar el buen desarrollo de las prácticas clínicas.
- VIII. Notificar al representante de "EL INSTITUTO" las irregularidades que se presenten con los estudiantes o con el personal docente durante el cumplimiento de sus funciones, y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes y docentes.

**DÉCIMO TERCERA.** Para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula décima primera, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- I. Mantener vigente la acreditación de sus programas en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003.
- II. Solicitar al Subdirector General de Enseñanza e Investigación del "OPD HOSPITAL CIVIL" por escrito los espacios clínicos requeridos para sus prácticas, acompañando la programación de las actividades académicas y objetivos a

---

Convenio General de Colaboración

Hospital Civil de Guadalajara y Asociación Civil - Instituto Tzapopán: Investigación, Consultoría y Formación de Ciencias Sociales y de la Salud", A.C.



cumplir por los alumnos, la programación de su personal docente responsable del acompañamiento y la formación de los alumnos y el listado nominal de los alumnos; así como el plan de estudios correspondiente.

- III. Respetar los cupos mínimos y máximos de alumnos por ciclo escolar.
- IV. Expedir a los alumnos una carta de solicitud/presentación para el "OPD HOSPITAL CIVIL" donde indique que desarrollarán sus actividades académicas y prácticas.
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y clínicas.
- VI. Realizar trabajos interdisciplinarios en colaboración con el "OPD HOSPITAL CIVIL"
- VII. Apoyar en investigaciones acerca de temas relacionados con problemáticas familiares, que contribuyan al mejoramiento de los programas que lleven a cabo en materia de intervención clínica.
- VIII. Respetar la confidencialidad de los casos que se atiendan dentro del "OPD HOSPITAL CIVIL" manejándose siempre con ética y profesionalismo.
- IX. Donar para el fortalecimiento de las actividades relacionadas con la enseñanza e investigación, por cada alumno, los siguientes montos:
  - \$3,500.00 tres mil quinientos pesos por asignatura de alumnos de posgrado en que se utilicen los campos clínicos del "OPD HOSPITAL CIVIL"

Las aportaciones podrán ser en especie en los términos que determine la Subdirección General Administrativa del "OPD HOSPITAL CIVIL", cubriendo la totalidad de la aportación correspondiente en proyectos de Enseñanza e Investigación en los tiempos especificados previamente.

- X. Otorgar 5 becas para cursar cualquiera de las Carreras que "EL INSTITUTO" oferta.  
Cada beca consistirá en el descuento del 100% sobre cuotas de colegiaturas e inscripción durante el curso de la carrera. Dichas becas serán en beneficio de personal del "OPD HOSPITAL CIVIL" así como para sus cónyuges e hijos, la asignación de las mismas la determinará el "OPD HOSPITAL CIVIL".
- XI. Contratar personal que labore en el "OPD HOSPITAL CIVIL" para que sean profesores docentes de los licenciaturas referidas en la cláusula segunda de este convenio, para garantizar el cumplimiento de los programas académico y operativo, específicamente para el desarrollo de:
  - Prácticas de formación profesional en campos clínicos;
  - Prácticas de docencia, investigación y servicio;
  - Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en las áreas: básica, clínica y de promoción y prevención de la salud.

Los profesores deberán tener su respectivo contrato y reconocimiento emitido por "EL INSTITUTO" al menos por un periodo de seis meses, acorde a la modalidad específica, previo al inicio del ciclo escolar.

- XII. Cuidar que las prácticas de docencia e investigación y el desempeño académico de su personal sean acordes a su perfil profesional.
- XIII. Promover los eventos académicos que organice el "OPD HOSPITAL CIVIL", especialmente aquellos que fortalecen la formación de los estudiantes del área de la salud, entre los que se encuentran, el Congreso Internacional Avances en Medicina.

---

Convenio General de Colaboración

Hospital Civil de Guadalajara y Asociación Civil - Instituto Tzapopán: Investigación, Consultoría y Formación de Ciencias Sociales y de la Salud", A.C.



**DÉCIMO CUARTA.** "EL INSTITUTO" se compromete a hacer del conocimiento de los estudiantes y personal docente que, durante sus prácticas, desarrollo docente, de investigación y de servicio dentro del "OPD HOSPITAL CIVIL", se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas del "OPD HOSPITAL CIVIL";
- II. Observar la disciplina, compromiso y buen desempeño en las labores de docencia, investigación y servicio desarrolladas dentro del "OPD HOSPITAL CIVIL";
- III. Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que se utilice en el desarrollo de las prácticas y labores;
- IV. Cuidar la imagen de ambas instituciones, conduciéndose en todo momento, con respeto, honestidad, dignidad, honradez y profesionalismo, durante el tiempo que realice sus prácticas o impartan su cátedra, desarrollen su proyecto de investigación y su servicio dentro de las instalaciones hospitalarias;
- V. Acreditar que están dados de alta en el seguro social de conformidad con el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponden a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursan estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, o en su defecto, en cualquier otro sistema de salud.

**DÉCIMO QUINTA.-** Para llevar a cabo las acciones previstas en el presente convenio "EL OPD HOSPITAL CIVIL" y "EL INSTITUTO" se comprometen a intercambiar de forma periódica material técnico y científico relacionado con la intervención psicoterapéutica de los problemas psicológicos familiares y la promoción de la salud mental y física, así como temas afines, con el propósito de enriquecer sus respectivos acervos documentales.

**DÉCIMO SEXTA.-** Se realizarán proyectos de investigación para la generación de conocimiento, con la participación de personal en formación, y de acuerdo a las reglas que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.

Las investigaciones que se lleven a cabo estarán sujetas a lo establecido en la legislación y normas aplicables.

Las investigaciones que se realicen en conjunto deberán ser registradas en la división de investigación y seguir los lineamientos específicos en la materia para cada dependencia.

Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación donde participen ambas instituciones, serán libremente utilizados para fines académicos, publicación y promoción social o cultural, previo acuerdo por escrito de los responsables de los proyectos y las instituciones.

En tanto "EL INSTITUTO" no cuente con comité de ética, ética en investigación y bioseguridad los proyectos serán evaluados por el comité de "EL HOSPITAL".



Se elaborará convenio específico por cada proyecto de investigación conjunta en el cual deberán respetar las autorías y aparecer como propietarios "EL HOSPITAL" y "EL INSTITUTO" se definirán las reglas para el Registro de la Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor), de productos, actividades, servicios, programas o actividades académicas.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, entre otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

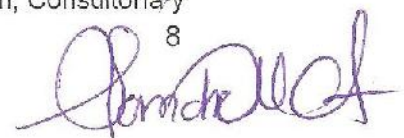
**DÉCIMO OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudiera impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMO NOVENA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "OPD HOSPITAL CIVIL", ni con "EL INSTITUTO".

**VIGECIMA.** Toda la información que las partes se proporcionen, así como aquella que se obtenga o genere con motivo de la colaboración materia de este convenio, tendrá el tratamiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

**VIGECIMO PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir su firma y hasta el 30 de abril de 2016, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con dos meses de anticipación por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.





**VIGÉSIMO SEGUNDA.** El presente convenio, podrá ser terminado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMO CUARTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de "LA COMISIÓN". En caso de no llegar al mutuo acuerdo y en caso de existir controversia ambas partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado el día 17 diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL "OPD HOSPITAL CIVIL"



DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ  
Director General

POR "EL INSTITUTO".



DR. RAÚL MEDINA CENTENO  
Presidente

**TESTIGOS**



DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ  
Director de la Unidad Hospitalaria Antiguo  
Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio  
Alcalde"



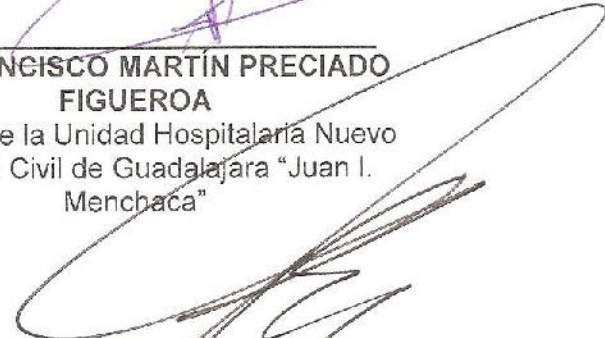
MTRA. SANDRA MEDINA CENTENO  
Administradora General, Instituto T  
Zapopan



---

**DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO  
FIGUEROA**

Director de la Unidad Hospitalaria Nuevo  
Hospital Civil de Guadalajara "Juan I.  
Menchaca"



---

**MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ  
ANGUIANO**

Subdirector General de Enseñanza e  
Investigación del Hospital Civil de  
Guadalajara

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, y la Asociación Civil Instituto Tzapopán: Investigación, Consultoría y Formación en Ciencias Sociales y de la Salud A.C. el día 17 diecisiete de septiembre de 2014.